

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, treinta y cuatro minutos del día **17 de agosto de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcalde Accidental, don Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 362068/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 3º	Expte. 362067/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 4º	Eppte: 361057/2021 PA Nº 387/2016 JCA Nº 4 Rec Apel 238/2017 Decreto tasación de costas
Punto 5º	Expte.779/2019.-Propuesta para conceder a la entidad Comunidad de Propietarios Tindaya, obras de restitución del volumen de trasteros, piscina y zona de solárium en el Complejo Tindaya en Avenida Tasartico 9-17 en Puerto Rico.-Reg.Entrada nº1220/2019
Punto 6º	Expte. 361862/2021. Contratación menor de obra de Reforma de baja tensión PFAE Restauración.

Punto 7º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 10 de agosto de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

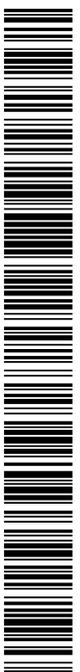
2.- Expte. 362068/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio , tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/2209	Emit- 3039	3.420,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS	Procede ser rechazada porque la cantidad de unidades facturadas es incorrecta
F/2021/2548	F/7052021/236	963,00	ASOCIACION CANARIA INTEGRACION SALUD MENTAL	300 REVISTA Nº 7 Y 300 REVISTA Nº 8.	SERVICIOS SOCIALES	No figura el numero de experta, datos de oficina contable, órgano gestor, unidad tramitadora, los datos del Ayuntamiento
F/2021/2564	Emit- 25	680,00	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO	SERVICIOS SOCIALES	FALTA INDICAR EN EL CONCEPTO LOS DATOS RESPECTO AL SERVICIO, COMO EL NOMBRE DEL FALLECIDO Y EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE EXPERTA
F/2021/2643	888/2021	14.607,41	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMIA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN Expedien	SERVICIOS SOCIALES	Las rutas 1, 2 y 6 se prestaron 21 días en vez de 21 cómo se refleja en la factura, ya que el día 16 fue festivo.
F/2021/2678	SF 2102140	463,79	DISTRIBUIDORA TÉCNICO CANARIO (DYSTECA S.L.)	SERVICIOS S.L. ORLA A4 - IMPRESION LASER / TAZA LIMA BLANCO / IMPRESION Y MONTAJE ROLL UP 150 / DISEÑO (HORA) PUBLICIDAD / COMMENT PFAE	ADL	EL GASTO DE LA FACTURA NO SE REALIZO



W006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/2686	054.21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO EN CALLE SARMIENTO Y COTO Nº2 MES DE AGOSTO	SERVICIOS SOCIALES	Se le ha notificado a la empresa el fin de contrato en Julio del 2021.
	TOTAL	21.194,24				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



W006754aa92500c4f07e53880c0b2dU

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/2209	Emit- 3039	3.420,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA	AGUAS	Procede ser rechazada porque la cantidad de unidades facturadas es incorrecta
F/2021/2548	F/7052021/236	963,00	ASOCIACION CANARIA INTEGRACION SALUD MENTAL	300 REVISTA Nº 7 Y 300 REVISTA Nº 8.	SERVICIOS SOCIALES	No figura el numero de experta, datos de oficina contable, órgano gestor, unidad tramitadora, los datos del Ayuntamiento
F/2021/2564	Emit- 25	680,00	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	SERVICIO PRESTADO	SERVICIOS SOCIALES	FALTA INDICAR EN EL CONCEPTO LOS DATOS RESPECTO AL SERVICIO, COMO EL NOMBRE DEL FALLECIDO Y EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE EXPERTA
F/2021/2643	888/2021	14.607,41	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA	SERVICIOS SOCIALES	Las rutas 1, 2 y 6 se prestaron 21 días en vez de 21 cómo se refleja en la factura, ya que el



W0006754aa92500fc4f07e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

				PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN Expedien		día 16 fue festivo.
F/2021/2678	SF 2102140	463,79	DISTRIBUIDORA TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	ORLA A4 - IMPRESION LASER / TAZA LIMA BLANCO / IMPRESION Y MONTAJE ROLL UP 150 / DISEÑO (HORA) PUBLICIDAD / COMMENT PFAE	ADL	EL GASTO DE LA FACTURA NO SE REALIZO
F/2021/2686	054.21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO EN CALLE SARMIENTO Y COTO Nº2 MES DE AGOSTO	SERVICIOS SOCIALES	Se le ha notificado a la empresa el fin de contrato en Julio del 2021.
	TOTAL	21.194,24				

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.- Expte. 362067/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, concejal delegado en materia de Hacienda, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2796	F2108- 6	4.280,00	22 GRADOS DE MEDIA S.L	JGL 17/08/21. EXPERTA: 357941/2021 Concejalía/Departamento responsable: Área de Pesca	PESCA



W006754aa92500c4f07e53880c0b2dU

				PGFA código: 2020/3/4FER	
F/2021/2124	2021 053	12.840,00	ACOSTA INGENIERIA SUBACUATICA	JGL 17/08/21. Elaboración del proyecto básico modificado del paseo marítimo Marañuelas -Anfi Fase III	OBRAS
F/2021/2528	25	3.210,00	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 17/08/21. Actuación Monstruitos musical infantil motivo de la celebración de las Fiestas de Ntra Sra del Carmen -	CULTURA
F/2021/2682	0021 1309	437,68	ALCOIMA, S.L.	JGL 17/08/21. Servi extracc realiz días: 16,17 y 18 de JULIO (en horario de mañana) / PLAZA NEGRA DE ARGUINEGUIN (Z	FESTEJO
F/2021/2660	24	4.131,39	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 17/08/21. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/2661	25	2.288,30	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 17/08/21. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS AREAS CANINAS	SANIDAD
F/2021/2705	21101969	42.784,38	ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	JGL 17/08/21. M2 Sumini e instala pavimento / M2 de suministro e instalacion de cesped Urbaplay / M2 de retirada de lose	OBRAS
F/2021/2668	364-21	524,30	ATLANTIS SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 17/08/21. PORTADA, FORMULARIO DE CONTACTO Y CUATRO PAGINAS INTERNAS	PESCA
F/2021/2755	02149-0000498-E-02.08.2021-01-113649-25	174,73	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-113649-25 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 201) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2756	02149-0000498-E-02.08.2021-01-104115-08	92,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-104115-08 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 202) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2757	02149-0000498-E-02.08.2021-01-015133-04	1.030,36	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-015133-04 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 203) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2758	02149-0000498-E-02.08.2021-01-113649-24	15,54	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-113649-24 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 204) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2759	02149-0000498-E-02.08.2021-01-113649-23	0,36	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-113649-23 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 205) PERIODO	TESORERIA



W006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

				01/07/2021 AL 01/08/2021	
F/2021/2760	02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-21	261,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-21 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 207) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2761	02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-20	77,38	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-20 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 209) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2762	02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-19	19,03	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-19 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 230) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2449	2140871062	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 17/08/21. CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº.1: ""CONTROL ORGANOLÉPTIC	AGUAS
F/2021/2697	F21 216912	88,84	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 17/08/21. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V	COMPRAS
F/2021/1294	21F002621 165	427,38	CENTRAL REPRESENTACIONES DE CANARIAS, S.L	JGL 17/08/21. PRECINTO CONTADOR AGUA AZUL	AGUAS
F/2021/1296	21F002622 166	450,45	CENTRAL REPRESENTACIONES DE CANARIAS, S.L	JGL 17/08/21. PRECINTO CONTADOR AGUA AZUL	AGUAS
F/2021/2461	CA 21/085	2.983,38	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 17/08/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERAS, JUNIO 2021	AGUAS
F/2021/2462	CA 21/086	41.752,64	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 17/08/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN, JUNIO 2021	AGUAS
F/2021/2592	CA 132/2020	43.905,59	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 17/08/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN, SEPTIEMBRE 2020	AGUAS
F/2021/2447	FA 3536 2021	180,00	DET NORSKE	JGL 17/08/21. TEST ANTIGENO COVID-19. FIESTAS DEL	CULTURA

			LEGESENTERET G.C. S.L.	CARMEN (LERICA+PETAZETA)	
F/2021/2647	420003545	195,10	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 17/08/21. FRA. NUM. 420003545, JULIO 2021, PFAE MOGAN SERVIC DE ALIMENT. Y BEBIDAS, Resolución 1734/2021 exp 3727/2	ADL
F/2021/2679	Rect-null 420003544	198,41	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 17/08/21. Rect. null 420003544 / PFAE MOGÁN VALORA, 24/02/21, RESOLUCIÓN 775/2021, FRA. NUM. 420003544	ADL
F/2021/2696	CL07210001487	7.709,91	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 17/08/21. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil.	COMPRAS
F/2021/1675	21000186	4.465,11	DISTRIBUCIONES BIOQUIMICA 2020 S.L	JGL 17/08/21. EXPTE 356055/2021. LIMPIEZA Y PREPARACION, IMPERMEABILIZACION OBRA DEPOSITO VISTILLA	AGUAS
F/2021/2673	FC 2106276	215,54	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 17/08/21. Asist Técni Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL
F/2021/2675	FC 2106834	25,84	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 17/08/21. Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL
F/2021/2605	ADMP 3186	3.619,65	EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.	JGL 17/08/21. IV FERIA VIRTUAL DEL ATUN Y EL MAR. Diseño de imagen de la feria y adaptación a cartel y folleto programa.	PESCA
F/2021/2608	ESC-21 154	321,00	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 17/08/21. Campaña Ayuntamiento de Mogán ""Feria del Atún y el Mar de Mogán 2021"" Promoc publi programa radiofónico	PRESIDENCIA
F/2021/2034	02401211FO000021	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 17/08/21. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2 MAYO 2021	AGUAS
F/2021/2455	02401211FO000025	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 17/08/21. SERVI CONTROL CALIDAD AGUA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL ANALÍTICO DEL AG	AGUAS
F/2021/2752	01 210338	3.213,26	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 17/08/21. Ferrería El Carmen facturación 5-7 al 2-8-2021 / Fra. Ferrería El Carmen facturación 5-7 al 2-8-2021	COMPRAS
F/2021/2753	01 210339	15,57	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 17/08/21. Fra. Ferrería El	COMPRAS



W0006754aa2500fc407e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

				Carmen pedido Javier 10-6-2021	
F/2021/2652	Emit- 36	11.712,88	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 17/08/21. 4ª Feria del Atún y El mar	PESCA
F/2021/2653	Emit- 37	1.887,48	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 17/08/21. 4ª Feria del Atún y El mar	PESCA
F/2021/2618	2021097	1.155,60	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 17/08/21. TRATAMIENTO TERAPUEUTICO DE ATENCION TEMPRANA 3689/2020	EDUCACION
F/2021/2775	9	38.799,98	GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U	JGL 17/08/21. Expediente 358509/2021	OBRAS
F/2021/2638	2021 3826	1.848,85	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	JGL 17/08/21. 20 PAX 9.15 HORAS DESDE EL CEIP PLAYA ARGUINE A TRASLADO A YACIMIENTO DE LOS GATOS Y RGSO A LAS 14.00 /	CULTURA
F/2021/2619	03008.21	222,56	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 17/08/21. CARTEL EN BASE DE ALUMINIO CON VINILO DE CORTE.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2634	ST2105537	130,17	KANARINOLTA, S.L.	JGL 17/08/21. PFAE SERV.ALIM.A7R0027007858 Modelo: A7R0021-COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 ID: 4920	ADL
F/2021/2649	Emit- 6	7.945,02	LA CASA DE LOS ENIGMAS S.L	JGL 17/08/21. Grabación y postproducción showcooking / Pago chef y materias primas/Graba masterclass IES Arguineguín	PESCA
F/2021/1843	Emit- 32	1.000,00	LIRIA RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO	JGL 17/08/21. Edición del libro 'Pisando colores: Los Azulejos de Mogán-La Aldea'	PATRIMONIO
F/2021/2724	17/002766	17,76	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 17/08/21. RECAMBIO ESPUMA 6CM, MANGO RODILLO 6CM, BROCHA RODAVI MADERA N20.	COMPRAS
F/2021/645	06 21	15.943,00	Mª NAYRA ALEMAN FRANCES	JGL 17/08/21 EXPTE 1277/2021. Planimetría de Alumbrados Públicos del Ayuntamiento de Mogán.	ALUMBRADO
F/2021/2587	24921	4.280,00	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 17/08/21. SERVICIO PROGRAMA APOYO ESCOLAR APPLICA-T VERANO 2021 MES	EDUCACION

				DE JULIO EXPTE 359893/2021	
F/2021/2685	44378	1.471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 17/08/21. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1273	Emit- 13689	844,84	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 17/08/21. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / HORMIGÓN / RESIDUOS MEZCLADOS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1828	Emit- 14224	1.458,88	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 17/08/21. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / EXCESIVAMENTE SUCIOS MEZCLADOS / HORMIGÓN / RESIDUOS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2226	Emit- 14722	1.303,64	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 17/08/21. HORMIGÓN / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / HORMIGÓN / RESIDUOS MEZCLADOS / HORMIGÓN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/797	2021 7	2.229,18	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 17/08/21. EXPTE. 3976/2020. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (FEBRERO 2021) Importe facturado.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2299	2021- 050	16.000,91	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 17/08/21. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados JULIO 21 Expediente número 356056/2021 Conceja Escue Infan	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2693	2021- 052	83.917,58	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 17/08/21. Política Social Servicios Prestados Agosto 21 Expediente número 355824/2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/858	Emit- 21008	3.759,76	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 17/08/21. EXPTE 356884/2021 COMPRA DE REPUESTOS	DEPORTE
F/2021/2750	Emit- 3	19.195,80	OJEDA QUEVEDO ANTONIO JOSE	PINTURA CEIP PLAYA DE MOGAN - Ref.:21-OBR-46	OBRAS
F/2021/2667	15	19,30	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 17/08/21. PFAE SERV. ALIM. Y BEBIDAS POR COMPRA DE FOLIOS	ADL
F/2021/1108	A001-21	2.300,00	PATRICIA GODINO MORALES	JGL 17/08/21. EXPTE 2761/2020 MF 2552-1(110HORAS) SENSIBILIZACION MEDIO AMBIENTAL PFAE MOGAN LIMPIO	ADL
F/2021/2586	R-24/2021	350,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 17/08/21. DIFERENTES ARREGLOS FLORALES PARA LAS IGLESIAS DEL MUNICIPIO.	CULTURA
F/2021/2687	8921	1.591,09	PONTES GONZALEZ,	JGL 17/08/21. PROMOCION Y CONTENIDOS INFORMATIVOS	PRESIDENCIA



W006754aa2500fc4f07e53880c0b2dU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

			MARCOS	DE MOGAN	
F/2021/2177	21 274	319,33	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 17/08/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000274 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CULTURA DECRETO 3950/2020)	CULTURA
F/2021/2179	21 302	16,15	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 17/08/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100302 - PCONC.CULTURA DECRETO 3950/2020 (TICKE VARIOS PRODUCTOS)	CULTURA
F/2021/2184	21 00309	393,37	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 17/08/21. PRODUC VARIOS - FRA. 2100309- CONC.CULTURA Y FESTEJOS (CENTRO CULTURAL EL MOGAN Y PTRONALES AN ANTONIO)	CULTURA
F/2021/2186	21 00316	45,51	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 17/08/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100316 CULTURA DECRETO 3950/2020 (CULTURA DECRETO 3950/2020)	CULTURA
F/2021/2635	220200273	2.962,19	RADIO POPULAR S.A COPE	JGL 17/08/21. Campaña' Mogán tiene ganas de verte'	PRESIDENCIA
F/2021/2642	Fac 1059	321,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 17/08/21. Publicación Baner de 300x250 de las actividades del municipio con enlace a la web municipal	PRESIDENCIA
F/2021/2691	11	1.408,80	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 17/08/21. Albarán N° 7054/ de 24/06/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / Albarán N° 7179/ de 14/06/2021	COMPRAS
F/2021/2713	13	128,42	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 17/08/21. Albarán N° 9266/ de 20/07/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS	COMPRAS
F/2021/2714	14	1.341,24	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 17/08/21. Albarán N° 7034/ de 07/07/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS GAS	COMPRAS
F/2021/2623	RC.21.15	1.883,20	RESOLUTION CANARIAS S.L	JGL 17/08/21. SESIONES DE TRABAJO	EDUCACION
F/2021/2781	Emit- 50	1.396,17	RONANDEZ, S.A.	JGL 17/08/21.RECTANG. GALV.	COMPRAS



W006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

				80x40 2,0mm 18,80/RECTANG. GALV. 80x40 2,0mm 23,00/CUADRAD. GALV. 20x20 1,5mm 6,00/CUADRA	
F/2021/2654	1 00007198	321,00	SANTANA SANTIAGO, ANGEL	JGL 17/08/21. Por la emision de 120 cuñas en programacion gernal desde el 20.07.21 hasta el 01.08.21.	PESCA
F/2021/2811	Emit- 001	16.632,08	SANTILLANA ACHETONI, NORVERTO RUBEN	EXPEDIENTE 360912-2021. OBRA PINTURA CEIP ARTEMI SEMIDAN.	OBRAS
F/2021/2302	V-FAC+ FR21040204	2.267,49	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 17/08/21.Albar AL21070734 11/06/21 [NÚM. DE RESOLUCIÓN: 3 / ML.TUBO PPR SUPERFLUX SDR 7,4 (4m) .63x8,6 / ML.TUBO PPR	COMPRAS
F/2021/2657	2021 938	430,75	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 17/08/21. 938/21. (BOP 14/6/21 N° 71). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN TASA POR PRESTACIÓN	TESORERIA
F/2021/2709	2021 1085	414,28	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 17/08/21. 1085/21. (BOP 12/7/21 N° 83). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN.	TESORERIA
F/2021/2665	3235	1.557,72	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 17/08/21. SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS
	TOTAL	448.446,21			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.



W0006754aa92500fc407e53880c0b2dU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2796	F2108- 6	4.280,00	22 GRADOS DE MEDIA S.L	JGL 17/08/21. EXPERTA: 357941/2021 Concejalía/Departamento responsable: Área de Pesca PGFA código: 2020/3/4FER	PESCA
F/2021/2124	2021 053	12.840,00	ACOSTA INGENIERIA SUBACUATICA	JGL 17/08/21. Elaboración del proyecto básico modificado del paseo marítimo Marañuelas -Anfi Fase III	OBRAS
F/2021/2528	25	3.210,00	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 17/08/21. Actuación Monstritos musical infantil motivo de la celebración de las Fiestas de Ntra Sra del Carmen -	CULTURA
F/2021/2682	0021 1309	437,68	ALCOIMA, S.L.	JGL 17/08/21. Servi extracc realiz días: 16,17 y 18 de JULIO (en horario de mañana) / PLAZA NEGRA DE ARGUINEGUIN (Z)	FESTEJO
F/2021/2660	24	4.131,39	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 17/08/21. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/2661	25	2.288,30	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 17/08/21. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS AREAS CANINAS	SANIDAD
F/2021/2705	21101969	42.784,38	ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	JGL 17/08/21. M2 Sumini e instala pavimento / M2 de suministro e instalacion de cespced Urbaplay / M2 de retirada de lose	OBRAS



W0006754aa92500fc4f07e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/2668	364-21	524,30	ATLANTIS SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 17/08/21. PORTADA, FORMULARIO DE CONTACTO Y CUATRO PAGINAS INTERNAS	PESCA
F/2021/2755	02149-00000498-E-02.08.2021-01-113649-25	174,73	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-113649-25 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 201) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2756	02149-00000498-E-02.08.2021-01-104115-08	92,35	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-104115-08 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 202) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2757	02149-00000498-E-02.08.2021-01-015133-04	1.030,36	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-015133-04 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 203) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2758	02149-00000498-E-02.08.2021-01-113649-24	15,54	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-113649-24 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 204) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2759	02149-00000498-E-02.08.2021-01-113649-23	0,36	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-113649-23 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 205) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2760	02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-21	261,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-21 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 207) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2761	02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-20	77,38	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-20 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 209) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2762	02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-19	19,03	CAIXABANK, S.A.	JGL 17/08/21. LIQ.02149-00000498-E-02.08.2021-01-091298-19 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 230) PERIODO 01/07/2021 AL 01/08/2021	TESORERIA
F/2021/2449	2140871062	5.612,65	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 17/08/21. CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE Nº.1: ""CONTROL ORGANOLÉPTIC	AGUAS



W0006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

F/2021/2697	F21 216912	88,84	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 17/08/21. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V	COMPRAS
F/2021/1294	21F002621 165	427,38	CENTRAL REPRESENTACIONES DE CANARIAS, S.L.	JGL 17/08/21. PRECINTO CONTADOR AGUA AZUL	AGUAS
F/2021/1296	21F002622 166	450,45	CENTRAL REPRESENTACIONES DE CANARIAS, S.L.	JGL 17/08/21. PRECINTO CONTADOR AGUA AZUL	AGUAS
F/2021/2461	CA 21/085	2.983,38	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 17/08/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERAS, JUNIO 2021	AGUAS
F/2021/2462	CA 21/086	41.752,64	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 17/08/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN, JUNIO 2021	AGUAS
F/2021/2592	CA 132/2020	43.905,59	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 17/08/21. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN, SEPTIEMBRE 2020	AGUAS
F/2021/2447	FA 3536 2021	180,00	DET NORSKE LEGESENERET G.C. S.L.	JGL 17/08/21. TEST ANTIGENO COVID-19. FIESTAS DEL CARMEN (LERICA+PETAZETA)	CULTURA
F/2021/2647	420003545	195,10	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 17/08/21. FRA. NUM. 420003545, JULIO 2021, PFAE MOGAN SERVIC DE ALIMENT. Y BEBIDAS, Resolución 1734/2021 exp 3727/2	ADL
F/2021/2679	Rect-null 420003544	198,41	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.	JGL 17/08/21. Rect. null 420003544 / PFAE MOGÁN VALORA, 24/02/21, RESOLUCIÓN 775/2021, FRA. NUM. 420003544	ADL
F/2021/2696	CL07210001487	7.709,91	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 17/08/21. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil.	COMPRAS
F/2021/1675	21000186	4.465,11	DISTRIBUCIONES BIOQUIMICA 2020 S.L	JGL 17/08/21. EXPTE 356055/2021. LIMPIEZA Y PREPARACION, IMPERMEABILIZACION OBRA DEPOSITO VISTILLA	AGUAS
F/2021/2673	FC 2106276	215,54	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 17/08/21. Asist Técni Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES	ADL
F/2021/2675	FC 2106834	25,84	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 17/08/21. Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR	ADL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



W006754aa92500c4f07e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/2605	ADMP 3186	3.619,65	EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.	JGL 17/08/21. IV FERIA VIRTUAL DEL ATUN Y EL MAR. Diseño de imagen de la feria y adaptación a cartel y folleto programa.	PESCA
F/2021/2608	ESC-21 154	321,00	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 17/08/21. Campaña Ayuntamiento de Mogán ""Feria del Atún y el Mar de Mogán 2021"" Promoc publi programa radiofónico	PRESIDENCIA
F/2021/2034	02401211FO000021	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 17/08/21. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2 MAYO 2021	AGUAS
F/2021/2455	02401211FO000025	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 17/08/21. SERVI CONTROL CALIDAD AGUA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL ANALÍTICO DEL AG	AGUAS
F/2021/2752	01 210338	3.213,26	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 17/08/21. Ferretería El Carmen facturación 5-7 al 2-8-2021 / Fra. Ferretería El Carmen facturación 5-7 al 2-8-2021	COMPRAS
F/2021/2753	01 210339	15,57	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 17/08/21. Fra. Ferretería El Carmen pedido Javier 10-6-2021	COMPRAS
F/2021/2652	Emit- 36	11.712,88	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 17/08/21. 4ª Feria del Atún y El mar	PESCA
F/2021/2653	Emit- 37	1.887,48	GARCIA MELGAR, VERONICA	JGL 17/08/21. 4ª Feria del Atún y El mar	PESCA
F/2021/2618	2021097	1.155,60	GARCIA PEREZ ALBA Mª	JGL 17/08/21. TRATAMIENTO TERAPUEUTICO DE ATENCION TEMPRANA 3689/2020	EDUCACION
F/2021/2775	9	38.799,98	GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U	JGL 17/08/21. Expediente 358509/2021	OBRAS
F/2021/2638	2021 3826	1.848,85	HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON	JGL 17/08/21. 20 PAX 9.15 HORAS DESDE EL CEIP PLAYA ARGUINE A TRASLADO A YACIMIENTO DE LOS GATOS Y RGSO A LAS 14.00 /	CULTURA
F/2021/2619	03008.21	222,56	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 17/08/21. CARTEL EN BASE DE ALUMINIO CON VINILO DE CORTE.	SERVICIOS PUBLICOS

F/2021/2634	ST2105537	130,17	KANARINOLTA, S.L.	JGL 17/08/21. PFAE SERV.ALIM.A7R0027007858 Modelo: A7R0021-COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 ID: 4920	ADL
F/2021/2649	Emit- 6	7.945,02	LA CASA DE LOS ENIGMAS S.L	JGL 17/08/21. Grabación y postproducción showcooking / Pago chef y materias primas/Graba masterclass IES Arguineguín	PESCA
F/2021/1843	Emit- 32	1.000,00	LIRIA RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO	JGL 17/08/21. Edición del libro 'Pisando colores: Los Azulejos de Mogán-La Aldea'	PATRIMONIO
F/2021/2724	17/002766	17,76	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 17/08/21. RECAMBIO ESPUMA 6CM, MANGO RODILLO 6CM, BROCHA RODAVI MADERA N20.	COMPRAS
F/2021/645	06 21	15.943,00	Mª NAYRA ALEMAN FRANCES	JGL 17/08/21 EXPTE 1277/2021. Planimetría de Alumbrados Públicos del Ayuntamiento de Mogán.	ALUMBRADO
F/2021/2587	24921	4.280,00	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 17/08/21. SERVICIO PROGRAMA APOYO ESCOLAR APPLICA-T VERANO 2021 MES DE JULIO EXPTE 359893/2021	EDUCACION
F/2021/2685	44378	1.471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 17/08/21. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/1273	Emit- 13689	844,84	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 17/08/21. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / HORMIGÓN / RESIDUOS MEZCLADOS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1828	Emit- 14224	1.458,88	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 17/08/21. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / EXCESIVAMENTE SUCIOS MEZCLADOS / HORMIGÓN / RESIDUOS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2226	Emit- 14722	1.303,64	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 17/08/21. HORMIGÓN / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / HORMIGÓN / RESIDUOS MEZCLADOS / HORMIGÓN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/797	2021 7	2.229,18	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 17/08/21. EXPTE. 3976/2020. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (FEBRERO 2021) Importe facturado.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2299	2021- 050	16.000,91	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 17/08/21. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados JULIO 21 Expediente número 356056/2021 Conceja Escue Infan	SERVICIOS PUBLICOS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



W006754aa92500fc407e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/2693	2021- 052	83.917,58	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 17/08/21. Política Social Servicios Prestados Agosto 21 Expediente número 355824/2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/858	Emit- 21008	3.759,76	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 17/08/21. EXPTE 356884/2021 COMPRA DE REPUESTOS	DEPORTE
F/2021/2750	Emit- 3	19.195,80	OJEDA QUEVEDO ANTONIO JOSE	PINTURA CEIP PLAYA DE MOGAN - Ref.:21-OBR-46	OBRAS
F/2021/2667	15	19,30	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 17/08/21. PFAE SERV. ALIM. Y BEBIDAS POR COMPRA DE FOLIOS	ADL
F/2021/1108	A001-21	2.300,00	PATRICIA GODINO MORALES	JGL 17/08/21. EXPTE 2761/2020 MF 2552-1(110HORAS) SENSIBILIZACION MEDIO AMBIENTAL PFAE MOGAN LIMPIO	ADL
F/2021/2586	R-24/2021	350,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 17/08/21. DIFERENTES ARREGLOS FLORALES PARA LAS IGLESIAS DEL MUNICIPIO.	CULTURA
F/2021/2687	8921	1.591,09	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 17/08/21. PROMOCION Y CONTENIDOS INFORMATIVOS DE MOGAN	PRESIDENCIA
F/2021/2177	21 274	319,33	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 17/08/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 21000274 CON.CULTURA Y FESTEJOS (CULTURA DECRETO 3950/2020)	CULTURA
F/2021/2179	21 302	16,15	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 17/08/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100302 - PCONC.CULTURA DECRETO 3950/2020 (TICKE VARIOS PRODUCTOS)	CULTURA
F/2021/2184	21 00309	393,37	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 17/08/21. PRODUC VARIOS - FRA. 2100309- CONC.CULTURA Y FESTEJOS (CENTRO CULTURAL EL MOGAN Y PTRONALES AN ANTONIO)	CULTURA
F/2021/2186	21 00316	45,51	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 17/08/21. PRODUCTOS VARIOS - FRA 2100316 CULTURA DECRETO 3950/2020 (CULTURA DECRETO 3950/2020)	CULTURA
F/2021/2635	220200273	2.962,19	RADIO POPULAR S.A COPE	JGL 17/08/21. Campaña Mogán	PRESIDENCIA

				tiene ganas de verte'	
F/2021/2642	Fac 1059	321,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 17/08/21. Publicación Baner de 300x250 de las actividades del municipio con enlace a la web municipal	PRESIDENCIA
F/2021/2691	11	1.408,80	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 17/08/21. Albarán N° 7054/ de 24/06/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / Albarán N° 7179/ de 14/06/2021	COMPRAS
F/2021/2713	13	128,42	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 17/08/21. Albarán N° 9266/ de 20/07/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS	COMPRAS
F/2021/2714	14	1.341,24	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 17/08/21. Albarán N° 7034/ de 07/07/2021 / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS / FUENTE UMBRIA BOTELLA 1,5 LITROS GAS	COMPRAS
F/2021/2623	RC.21.15	1.883,20	RESOLUTION CANARIAS S.L	JGL 17/08/21. SESIONES DE TRABAJO	EDUCACION
F/2021/2781	Emit- 50	1.396,17	RONANDEZ, S.A.	JGL 17/08/21.RECTANG. GALV. 80x40 2,0mm 18,80/RECTANG. GALV. 80x40 2,0mm 23,00/CUADRAD. GALV. 20x20 1,5mm 6,00/CUADRA	COMPRAS
F/2021/2654	1 00007198	321,00	SANTANA SANTIAGO, ANGEL	JGL 17/08/21. Por la emision de 120 cuñas en programacion gernal desde el 20.07.21 hasta el 01.08.21.	PESCA
F/2021/2811	Emit- 001	16.632,08	SANTILLANA ACHETONI, NORVERTO RUBEN	EXPEDIENTE 360912-2021. OBRA PINTURA CEIP ARTEMI SEMIDAN.	OBRAS
F/2021/2302	V-FAC+ FR21040204	2.267,49	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 17/08/21.Albar AL21070734 11/06/21 [NÚM. DE RESOLUCIÓN: 3 / ML.TUBO PPR SUPERFLUX SDR 7,4 (4m) .63x8,6 / ML.TUBO PPR	COMPRAS
F/2021/2657	2021 938	430,75	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 17/08/21. 938/21. (BOP 14/6/21 N° 71). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN TASA POR PRESTACIÓN	TESORERIA
F/2021/2709	2021 1085	414,28	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 17/08/21. 1085/21. (BOP 12/7/21 N° 83). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRÓN.	TESORERIA
F/2021/2665	3235	1.557,72	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 17/08/21. SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS



W006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

	TOTAL	448.446,21			
--	-------	------------	--	--	--

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Eppte: 361057/2021 PA N° 387/2016 JCA N° 4 Rec Apel 238/2017 Decreto tasación de costas.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Vista la propuesta emitida por Abogada adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de fecha 13/07/2021 que literalmente expresa:

**AREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN**

Ref: MSC

EXPTE: PA 387/2016 JUZGADO C-A. N°4. Recurso de apelación nº 238/2017. Decreto tasación de costas.

Asunto: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.

INFORME

Mónica Segura Cordero, personal laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto nº 2235/20115 de 24 de julio, emito el presente informe al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, y que baso en los siguientes

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2018 tomó conocimiento de la Sentencia de 02/05/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 4, dimanante de Procedimiento abreviado 387/2016 por la que se estima la pretensión de anulación de los Servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma, en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2016, punto 2.12 del día por el que se concede a José Carlos Álamo Alonso el abono de 2881,08 euros brutos en concepto de productividad.

RESULTANDO que en la misma sesión ordinaria la Junta de Gobierno local tomó conocimiento de la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 28/05/2018 por la que se resuelve el recurso de apelación nº 238/2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Mogán, desestimatorio respecto de su pretensión de anulación de la sentencia de instancia, con condena en costas al Ayuntamiento de Mogán.

RESULTANDO Oficio de JCA nº 4 con RE nº 14045 de fecha 07/09/2018, en virtud del cual se remite testimonio de la sentencia dictada en primera instancia en el procedimiento abreviado nº 387/2016 y copia de la de la segunda instancia para que recibida la comunicación la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exige el cumplimiento el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo e indique en el plazo de diez días el órgano responsable de su cumplimiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

RESULTANDO Diligencia de ordenación de Tribunal Superior de Justicia de fecha 20 de abril de 2021 a la que se acompaña tasación de costas de Letrado de la Administración de Justicia por importe de 310 en concepto de honorarios del Letrado del Servicio jurídico de la Comunidad Autónoma.

RESULTANDO Decreto firme de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo de TSJ de 10 de mayo de 2021 en cuya parte dispositiva se expresa:

SE DECRETA: Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso de fecha 19/04/2021 por importe de 310 euros (TRESCIENTOS DIEZ EUROS) a cuyo pago ha sido condenada el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

RESULTANDO documento de retención de crédito de fecha 13/07/2021, que consta en el expediente, en concepto de costas de Procedimiento Abreviado N.º 387/016 Recurso de apelación N.º 238/2017 con cargo a la partida presupuestaria 920 22604 22021001565 Administración general, Jurídicos contenciosos por importe de 310 (trescientos diez euros).

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen. Cuando la Administración fuere condenada al pago de una cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 139 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que se aprecie que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se tome conocimiento del Decreto firme de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de 10 de mayo de 2021 que aprueba la tasación de costas practicada en el Recurso de apelación N.º 238/2017 dimanante de Procedimiento Abreviado N.º 387/2016, de fecha 19/04/2021, por importe de 310 euros a cuyo pago ha sido condenada esta Administración.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de **310 euros (trescientos diez euros)** en concepto de costas, de acuerdo a lo decretado en la tasación de costas practicada en el Recurso de apelación n.º 238/2017 Procedimiento Abreviado N.º 387/2016 de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 4.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto de **310 euros (trescientos diez euros)** en concepto de costas aprobadas en el Recurso de apelación N.º 238/2017 Procedimiento abreviado N.º 387/2016 con cargo a la partida presupuestaria N.º 920 22604 22021001565 y proceder al pago que habrá de consignarse en la cuenta bancaria del Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 4

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa92500c407e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 5 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que se tome conocimiento del Decreto firme de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso administrativo de Tribunal Superior de Justicia de 10 de mayo de 2021 que aprueba la tasación de costas practicada en el Recurso de apelación N.º 238/2017 dimanante de Procedimiento Abreviado N.º 387/2016, de fecha 19/04/2021, por importe de 310 euros a cuyo pago ha sido condenada esta Administración.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de **310 euros (trescientos diez euros)** en concepto de costas, de acuerdo a lo decretado en la tasación de costas practicada en el Recurso de apelación n.º 238/2017 Procedimiento Abreviado N.º 387/2016 de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 4.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto de **310 euros (trescientos diez euros)** en concepto de costas aprobadas en el Recurso de apelación N.º 238/2017 Procedimiento abreviado N.º 387/2016 con cargo a la partida presupuestaria N.º 920 22604 22021001565 y proceder al pago que habrá de consignarse en la cuenta bancaria del Juzgado de lo contencioso administrativo N.º4

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 5 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.- Expte.779/2019.-Propuesta para conceder a la entidad Comunidad de Propietarios Tindaya, obras de restitución del volumen de trasteros, piscina y zona de solárium en el Complejo Tindaya en Avenida Tasartico 9-17 en Puerto Rico.-Reg.Entrada nº1220/2019.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa250f0c4f07e53880c0b2dU

Mediante escrito de fecha 29/01/201 y Registro de Entrada n.º 1220/2019, doña **CAROLINA ALBA DOYLE RODA**, en nombre y representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TINDAYA**, solicita licencia de **Obra Mayor para AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO CON ADAPTACIÓN AL PLAN DE MODERNIZACIÓN COSTA MOGÁN: NUEVOS APARCAMIENTOS, TRASTEROS, PISCINA Y SOLÁRIUM**, en el **Complejo Tindaya, sita en Avda. Tasartico, n.º 9-17, Puerto Rico**, en este Término Municipal de Mogán, con la documentación que se adjunta a su solicitud.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada doña Ana C. Díaz Alonso, de fecha 10/08/2021 (CSV: [C006754aa9200a10b1007e5034080c08k](#)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Doña Carolina Alba Doyle Roda, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Tindaya, Licencia Urbanística de Obra Mayor para la realización de obras de reforma consistentes en Restitución del volumen de trasteros, piscina y zona de solárium, en el Complejo Tindaya, sito en Aveda. Tasartico, 9-17, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico de fecha 05/08/2021, reseñado en el ANTECEDENTE de hecho XI del presente escrito, quedando la misma sujeta a los condicionantes expresados en el apartado DECIMO-CUARTO del mismo, que en síntesis son:

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al PROYECTO DE EJECUCIÓN de fecha 05/07/2021 (R.E. 9385) y posteriores de fecha 02/08/2021 (R.E. 10793 y REGAGE21e00012859932).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obras (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

Unidad administrativa de Secretaría

- Proyecto de Ejecución por el colegio profesional que desarrollará el proyecto aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto presentado, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

- Pago de la fianza por importe de 11.399,82 , como garantía de buena ejecución.

- Justificante del pago del I.C.I.O correspondiente.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.



W006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (Garantía)**, que asciende a la cantidad de **11.399,82**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **14.929,83**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art. 13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Doña **Carolina Alba Doyle Roda**, en nombre y representación de la **Comunidad de Propietarios Tindaya**, Licencia Urbanística de **Obra Mayor** para la realización de obras de reforma consistentes en **Restitución del volumen de trasteros, piscina y zona de solárium**, en el **Complejo Tindaya, sito en Avda. Tasartico, 9-17, Puerto Rico**, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico de fecha 05/08/2021, reseñado en el ANTECEDENTE de hecho XI del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes** expresados en el apartado DECIMO-CUARTO del mismo, que en síntesis son:

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al **PROYECTO DE EJECUCIÓN** de fecha 05/07/2021 (R.E. 9385) y posteriores de fecha 02/08/2021 (R.E. 10793 y REGAGE21e00012859932).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obras (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W0006754aa92500fc407e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

- Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- **Proyecto de Ejecución por el colegio profesional** que desarrollará el proyecto aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto presentado, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

- **Pago de la fianza** por importe de **11.399,82**, como garantía de buena ejecución.
- Justificante del **pago del I.C.I.O** correspondiente.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor



W0006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (Garantía)**, que asciende a la cantidad de **11.399,82** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **14.929,83** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa250f0c4f07e53880c0b2dU

6.- Expte. 361862/2021. Contratación menor de obra de Reforma de baja tensión PFAE Restauración.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la contratación menor de obra de Reforma de baja tensión PFAE Restauración, tiene a bien emitir la presente:**

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de fecha 12 de agosto de 2021 suscrito por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, que dice literalmente:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021 y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de Hecho.

1.1.- Descripción del gasto: Obra de reforma de baja tensión PFAE restauración

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria contra factura única final.

2. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a una única factura, emitida una vez finalizada la obra.

3. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

4. **Actuación subvencionada:** SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CIF P 3501300 B, PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO: RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL concedida por el Cabildo de Gran Canaria. Importe: 30.136,29 euros

5. **Plazo de ejecución:** 2 meses

6. Oferta económica:

- INSMOELCA S.L. C/ Simón Bolívar, 4. Urb. Las Rubiasas (Cruce de Melenara).

- C.I.F. n.º B-35.228.733

- Importe oferta económica: **29.811,08 euros** (incluido 7% IGIC)

7. **Presupuesto base de licitación sin IGIC:** 29.557,61 euros

Presupuesto base de licitación con IGIC: 31.626,64 euros

importe IGIC: 2.069,03 euros

Valor Estimado: 31.626,64 euros

8. **Redacción de proyecto:** Abián Martín Ojeda. Colegiado Nº 3227

9. **Objeto del contrato:** Obra de reforma de baja tensión PFAE restauración

10. **Subtipo de contrato:** Instalación Eléctrica.

11. **Tipo de contrato:** Obras (Contrato menor de obra).

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificada ya que actuación de referencia está incluida en la **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CIF P 3501300 B, PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA**



W006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

FORMACIÓN Y EL EMPLEO: RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en el acondicionamiento de un local y se trata de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad **Insmoelca S.L.**, con C.I.F. n.º B-35228733; que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de **29.811,08 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

ño	A	N.º	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	2	241	Inversión en espacios municipales para la formació	2021/2/E SPAC/1/1	31.626,64 euros
		63300		TOTAL	31.626,64 euros

1.6.- El Proyecto de obra de la referida actuación, ha sido redactado por **D. Abián Martín Ojeda** (Col. n.º 3227), con fecha mayo de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre Contrato Menor

El artículo 29.8 de la LCSP establece: *Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

El artículo 118 de la LCSP establece: *1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

El artículo 131.3 de LCSP establece: *Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.*

El artículo 13.1 de la LCSP señala: *Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

a) *La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*



W0006754aa92500fc407e53880c0b2dU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

II

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

III

Órgano Competente como Órgano de contratación

El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

La alcaldesa, mediante decreto nº 2.049 de fecha 17/06/2019 delegó en la Junta de Gobierno Local, *las competencias siguientes: () e) como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.

Segundo.- Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

Contrato	Obra de reforma de baja tensión PFAE restauración (361862/2021)
Tipo de Contrato	Contrato menor de obra.
Forma de Adjudicación	Directa
Nombre del Adjudicatario	INSMOELCA S.L.



W0006754aa2500fc407e53880c0b2dU

NIF adjudicatario	A-35228733
IGIC Importe Adjudicación sin	27.860,82 euros
IGIC Importe Adjudicación con	29.811,08 euros
Importe IGIC	1.950,26 euros
Tipo IGIC	7%

Con cargo a:

Año	N.º	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	241 63300	Inversión en espacios municipales para la formación	2021/2/ESPA C/1/1	31.626,64 euros
			TOTAL	31.626,64 euros

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato a D. David Rodríguez Cordero (Ingeniero Técnico Municipal)..

1.2.- La entidad **INSMOELCA S.L.**, con dirección en la calle Simon Bolívar n.º 4, Urbanización Las Rubieras (Cruce de Melenara), 35.214 Telde-, y CIF A-35228733, presenta oferta económica para la contratación menor de la obra referenciada, por un importe de **29.811,08 euros** (incluido 7 % IGIC).. Asimismo, este presupuesto se considera adecuado para la prestación de la obra mencionada.

1.3.- Se adjuntan los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias), y con la Seguridad Social.

1.4.- La supervisión de la realización de la obra, la realizará D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

1.5.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 31.626,64 euros, con cargo a la partida nº 241 63300 22021001742 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, nº de operación 220210013532 de fecha 12 de agosto de 2021 del presupuesto municipal vigente.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dicha obra, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

2.2.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

2.3.- Se justifica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el 118.1

2.4.-Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W0006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurran en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

2.5.- Visto lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- () el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

2.6.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

3.- Propuesta.

3.1.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de obra de **Reforma de baja tensión PFAE Restauración**.

3.2.- Aprobar el gasto total de **29.811,08** euros, con cargo a la partida nº 241 63300 22021001742 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, nº de operación 220210013532 de fecha 12 de agosto de 2021 del presupuesto municipal vigente.

3.3.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **29.811,08** euros (incluido 7% IGIC).

3.4.- Adjudicar el contrato menor de obra de **Reforma de baja tensión PFAE Restauración**, a la entidad **INSMOELCA S.L.**, con dirección en la calle Simon Bolívar n.º 4, Urbanización Las Rubias (Cruce de Melenara), 35.214 Telde-, y CIF A-35228733, por un importe que asciende a un total de **29.811,08 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **27.860,82** euros.
- I.G.I.C. 7%: **1.950,26** euros.

3.5.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

3.6.- La designación de **D. David Rodríguez Cordero** (Ingeniero Técnico Industrial), como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la mencionada actuación.

3.7.- Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

3.8.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

3.9.- Notificar la resolución al adjudicatario, dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa92500fc407e53880c0b2dU

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

7.- Expte.: 2367/2020 (16-SER-01) Propuesta para iniciar expediente restablecer equilibrio del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán.

“Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público (Decreto nº: 2019/2050, de 17 de junio de 2019), en relación con el expediente del **Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01** y, respecto al expediente iniciado a instancia de parte, mediante escrito de fecha 08 de marzo de 2021, sobre el **Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato.**

>VISTO que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2016, a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con C.I.F.: nº B- 15767783, por un importe unitario de 295,00 euros, por alumno y mes, (I.G.I.C.: exento), por un plazo de DOS AÑOS, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso siempre al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

>VISTO que con fecha 13 de julio de 2016 se formaliza el contrato.

>VISTO que en fecha 1 de agosto de 2016 se firma el Acta de Inicio del referido contrato.

>VISTO que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2018 se acuerda prorrogar por dos años el contrato referenciado.

>VISTO que con fecha 19 de marzo de 2020, con registro de entrada n.º 3696/2020, D. Juan Ricardo Carballo Vázquez, Administrador único de la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L. (B15767783), presenta escrito en el que solicita "al titular del órgano administrativo competente que tenga por presentado este escrito junto con su copia y por formuladas las anteriores observaciones en relación con el contrato para ser tenidas en cuenta en cualesquiera medidas que puedan adoptarse en relación con el mismo. Así mismo que se tenga por solicitada la correspondiente indemnización de daños y perjuicios para el eventual acuerdo de suspensión del contrato.

>VISTO que con fecha 30 de mayo de 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 1735/2020, se declara, entre otras cuestiones, la suspensión de la ejecución del contrato administrativo de Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, de prestación sucesiva, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que las autoridades competentes establezcan las condiciones para que pueda volver a prestarse el servicio, todo ello motivado por el cierre obligado de todas las escuelas infantiles en el ámbito autonómico durante la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

>VISTO que con fecha 01 de septiembre de 2020 se firma el Acta de levantamiento de suspensión del contrato.

>VISTO que con fecha 01 de septiembre de 2020 se firma la prórroga forzosa **hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.**

>VISTO escrito de fecha 08 de marzo de 2021, con registro de entrada n.º 2021/3104, presentado por Doña M^a Isabel Mejuto Iglesias, en representación de la entidad ANA NAYA GARCÍA,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W0006754aa92500fc4f07e53880c0b2dU

S.L. (B15767783), en el que SOLICITO al titular del órgano administrativo competente que, teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las anteriores manifestaciones y, previos los trámites legales oportunos, acuerde:

A la vista de lo solicita se reconozca la necesidad de compensar el desequilibrio económico que se ha producido efectivamente hasta la fecha y en los próximos meses de contrato.

>**VISTO** que con fecha 30 de abril de 2021, Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, emite, tras los escritos presentados por el contratista, Informe técnicoeconómico sobre la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán.

>**VISTO** que con fecha 4 de mayo de 2021, D. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, hace constar Nota de conformidad con carácter FAVORABLE al Informe jurídico emitido en relación con la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, constando dicho Informe incorporado al expediente.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2021 acuerda, entre otras cuestiones:**

PRIMERO.- Declarar iniciado a instancia de parte el procedimiento de indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, incorporando los informes, técnico y jurídico, relativos a dicho procedimiento al expediente de contratación denominado Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, nº 16-SER-01.

SEGUNDO.- Otorgar a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con NIF B15767783, **TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución**, establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se le concede el plazo de QUINCE (15) DÍAS para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

>**VISTO** documentación recibida en la Unidad de Contratación relativa al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2021, en relación al cambio de gestión del servicio, así como al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de mayo de 2021, relativo a la encomienda del servicio a la sociedad municipal MOGAN SOCIOCULTURAL SL

>**VISTO que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de mayo de 2021, se confiere trámite de audiencia al interesado, constando en el expediente administrativo acuse de notificación de fecha 19 de mayo de 2021, finalizando, en consecuencia dicho plazo, en fecha 9 de junio de 2021.**

>**VISTO que no se ha recibido alegación alguna por la entidad interesada a la propuesta de resolución acordada por la Junta de fecha 18 de mayo de 2021.**

>**VISTO que en fecha 31 de mayo de 2021 se firma el Acta de finalización del servicio**, indicándose en el presente acta lo dispuesto a continuación: *Siendo las 11:15 hras. del día 31 de mayo de 2021 y personados en las instalaciones de la Escuela Infantil Mogán ubicada en Avda. Los Marineros, nº 28, Playa de Mogán, por parte de los funcionarios de carrera del Ilustre Ayto de Mogán D. José Armando Suárez Godoy y D. Francisco Javier Bueno Hernández se hace constar que la entidad adjudicataria Ana Naya García S.L. no se persona a la firma del acta de finalización del contrato de Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán. (Exp: 16-SER-01)*

>**VISTO que consta en el expediente tramitado Informe Técnico, del Responsable del Contrato, de fecha 08 de julio de 2021 en el que se recoge expresamente que:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa2500c407e53880c0b2dU

ASUNTO: REEQUILIBRIO FINANCIERO CONTRATO 16-SER-01

Dña. Cristina Sánchez López, Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y directora de la Escuela

Infantil de Mogán según Decreto nº 840/2016 de fecha 4 de abril, en relación al escrito presentado

con fecha 8 de marzo de 2021 y n.º en el Registro General de este Ayuntamiento 2021/3104, por

dña. M.ª Isabel Mejuto Iglesias, con NIF n.º ***170***, en representación de ANA NAYA GARCÍA S.L., con CIF n.º B15767783, empresa adjudicataria del contrato de **Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:**

El 27 de agosto de 2020, el Gobierno acuerda una Declaración de actuaciones coordinadas con Salud Pública frente a la Covid-19 para los centros educativos durante el curso 2020- 2021. Entre las recomendaciones que se hacían se incluían la organización del alumnado en grupos de convivencia estable o aulas burbuja (idealmente, de 15 alumnas/os), la actividad lectiva presencial para todas las etapas, priorizándola para el alumnado de menor edad, así como

intensificar la limpieza de los centros, en especial en los baños y lugares de mayor uso.

Atendiendo a estas recomendaciones, desde este ayuntamiento se solicitó a la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L., con CIF n.º B15767783, adjudicataria del contrato de **Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán**, que redujera el número de alumnas/os por aula en la Escuela Infantil Mogán y que incrementara la jornada laboral de la trabajadora responsable de la limpieza para poder atender a esta demanda, petición que atendió la empresa reduciendo al ratio de las aulas y aumentando el número de horas de la jornada laboral

del personal de limpieza.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2021 acuerda, entre otras cuestiones:

PRIMERA.- Aprobar la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el período de suspensión del contrato de Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán.

SEGUNDA.- Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de **OCHO MIL VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.027,46euros)** a la que asciende el importe de los daños y perjuicios efectivamente sufridos e indemnizables por el contratista durante el periodo de suspensión de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y de acuerdo a lo establecido en el Informe técnico-económico emitido por Dña. Beatriz Delgado Santana de fecha 17 de marzo de 2021.

>VISTO que con fecha 14 de julio de 2021, D. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, hace constar Nota de conformidad con carácter FAVORABLE al Informe jurídico emitido, en la misma fecha, por el Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, en relación con el restablecimiento del equilibrio económico del contrato y que literalmente informa lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Expte.: 16-SER-01

Asunto: Restablecimiento del equilibrio económico del contrato

D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa2500fc4f07e53880c0b2dU

Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, en relación con el expediente iniciado por el adjudicatario relativo al **restablecimiento del equilibrio económico del contrato del Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, REF.:16-SER-01**, emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2016, a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con C.I.F.: nº B-15767783, por un importe unitario de 295,00 euros, por alumno y mes, (I.G.I.C.: exento), por un plazo de DOS AÑOS, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, y atendiendo en todo caso siempre al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

II.- Con fecha 13 de julio de 2016 se formaliza el contrato.

III.- En fecha 1 de agosto de 2016 se firma el Acta de Inicio del referido contrato.

IV.- Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2018 se acuerda prorrogar por dos años el contrato referenciado.

V.- Con fecha 19 de marzo de 2020, con registro de entrada n.º 3696/2020, D. Juan Ricardo Carballo Vázquez, Administrador único de la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L. (B15767783), presenta escrito en el que solicita "al titular del órgano administrativo competente que tenga por presentado este escrito junto con su copia y por formuladas las anteriores observaciones en relación con el contrato para ser tenidas en cuenta en cualesquiera medidas que puedan adoptarse en relación con el mismo. Así mismo que se tenga por solicitada la correspondiente indemnización de daños y perjuicios para el eventual acuerdo de suspensión del contrato.

VI.- Con fecha 30 de mayo de 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 1735/2020, se declara, entre otras cuestiones, la suspensión de la ejecución del contrato administrativo de Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, de prestación sucesiva, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que las autoridades competentes establezcan las condiciones para que pueda volver a prestarse el servicio, todo ello motivado por el cierre obligado de todas las escuelas infantiles en el ámbito autonómico durante la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

VII.- Con fecha 01 de septiembre de 2020 se firma el Acta de levantamiento de suspensión del contrato.

VIII.- Con fecha 01 de septiembre de 2020 se firma la prórroga forzosa **hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.**

IX.- En fecha 08 de marzo de 2021, RE:3104, se presenta escrito por el contratista en el que solicita se reconozca la necesidad de compensar el desequilibrio económico que se ha producido efectivamente hasta la fecha y en los próximos meses de contrato.

X.- Con fecha 30 de abril de 2021, Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, emite, tras los escritos presentados por el contratista, Informe técnicoeconómico sobre la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, que en síntesis dispone lo siguiente:

<<En **CONCLUSIÓN** a lo expuesto, informo favorablemente respecto al abono al contratista de los siguientes daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

TIPO DE GASTO	CUANTÍA ACREDITADA
Gastos salariales	5.837,53 euros
Gastos mantenimiento garantía definitiva	165,28 euros
Gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos	1.743,53 euros
Gastos correspondientes a Pólizas de seguro	281,13 euros
TOTAL INDEMNIZACIÓN	8.027,46 euros

XI.- Con fecha 4 de mayo de 2021, D. DAVID CHAO CASTRO, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, hace constar Nota de conformidad con carácter FAVORABLE al Informe jurídico emitido.

XII.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven, con cargo a la partida presupuestaria 323 22799 22021000750, EMSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIM; Mat. trab. otras E.. del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Mogán, según documento de RC de fecha 12 de mayo de 2021 por importe de 8.027,46 euros, que obra en el expediente (N.º de operación: 220210005830).

XIII.- Se emite Propuesta de la Jefa de Contratación, de fecha 13 de mayo de 2021, en los mismos términos que los recogidos en la presente propuesta.

XIV.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de mayo de 2021 acuerda, entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Declarar iniciado a instancia de parte el procedimiento de indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, incorporando los informes, técnico y jurídico, relativos a dicho procedimiento al expediente de contratación denominado Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, nº 16-SER-01.

SEGUNDO.- Otorgar a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con NIF B15767783, **TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución**, establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se le concede el plazo de QUINCE (15) DÍAS para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

XV.- Visto documentación recibida en la Unidad de Contratación relativa al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2021, en relación al cambio de gestión del servicio, así como al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de mayo de 2021, relativo a la encomienda del servicio a la sociedad municipal MOGAN SOCIOCULTURAL SL

XVI.- De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de mayo de 2021, se confiere trámite de audiencia al interesado, constando en el expediente administrativo acuse de notificación de fecha 19 de mayo de 2021, finalizando, en consecuencia dicho plazo, en fecha 9 de junio de 2021.

XVII.- No se ha recibido alegación alguna por la entidad interesada a la propuesta de resolución acordada por la Junta de fecha 18 de mayo de 2021.

XVIII.- Se formula a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, propuesta por el Concejal delegado en materia de Contratación, en el que literalmente, se propone:

PRIMERA.- Aprobar la indemnización al contratista por daños y perjuicios efectivamente sufridos durante el periodo de suspensión del contrato de Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán.

SEGUNDA.- Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de **OCHO MIL VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.027,46euros)** a la que asciende el importe de los daños y perjuicios efectivamente sufridos e indemnizables por el contratista durante el periodo de suspensión de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------



W0006754aa250f0c4f07e53880c0b2dU

conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y de acuerdo a lo establecido en el Informe técnico-económico emitido por Dña. Beatriz Delgado Santana de fecha 17 de marzo de 2021.

TERCERA.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Responsable del Contrato, a las Unidades Administrativas de Educación, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

XIX.- Consta en el expediente tramitado Informe Técnico, del Responsable del Contrato, de fecha 08 de julio de 2021 en el que se recoge expresamente que:

ASUNTO: REEQUILIBRIO FINANCIERO CONTRATO 16-SER-01

Dña. Cristina Sánchez López, Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y directora de la Escuela

Infantil de Mogán según Decreto nº 840/2016 de fecha 4 de abril, en relación al escrito presentado

por con fecha 8 de marzo de 2021 y n.º en el Registro General de este Ayuntamiento 2021/3104,

por dña. M.ª Isabel Mejuto Iglesias, con NIF n.º ****170***, en representación de ANA NAYA GARCÍA S.L., con CIF n.º B15767783, empresa adjudicataria del contrato de **Servicio de Gestión,**

Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

El 27 de agosto de 2020, el Gobierno acuerda una Declaración de actuaciones coordinadas con Salud Pública frente a la Covid-19 para los centros educativos durante el curso 2020- 2021. Entre las recomendaciones que se hacían se incluían la organización del alumnado en grupos de convivencia estable o aulas burbuja (idealmente, de 15 alumnas/os), la actividad lectiva presencial para todas las etapas, priorizándola para el alumnado de menor edad, así como

intensificar la limpieza de los centros, en especial en los baños y lugares de mayor uso.

Atendiendo a estas recomendaciones, desde este ayuntamiento se solicitó a la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L., con CIF n.º B15767783, adjudicataria del contrato de **Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán,** que redujera el número de alumnas/os por aula en la Escuela Infantil Mogán y que incrementara la jornada laboral de la trabajadora responsable de la limpieza para poder atender a esta demanda, petición que atendió la empresa reduciendo al ratio de las aulas y aumentando el número de horas de la jornada laboral

del personal de limpieza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W0006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDA.- Debemos partir del hecho de que la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), circunscribe la figura del «equilibrio económico» sólo a los contratos de concesión de obras y de gestión de servicios (hoy, contratos de concesión de servicios). Ahora bien, como señala la Doctora en Derecho Estela Vázquez Lacunza en su tesis «El equilibrio económico del contrato de servicios como garantía de su correcta ejecución, en cuanto a la aplicación de la teoría del riesgo imprevisible por la jurisprudencia, ha tenido una respuesta desigual en contratos distintos de las concesiones. En éstas, al ser su objeto los servicios públicos y disponer de una regulación en el ámbito local, ha sido más proclive a su reconocimiento. No obstante, la falta de regulación expresa en la legislación general de contratación pública no ha impedido una evolución jurisprudencial que ha llevado a su admisión para otros contratos, cuando acaecían supuestos calificados de riesgo imprevisible, acudiendo a la cláusula *rebus sic stantibus* para compensar al contratista para mantener el equilibrio financiero del contrato .

La teoría de la imprevisión hace referencia al acaecimiento durante la ejecución del contrato de una serie de circunstancias imprevistas en el momento de su celebración, que trastornan la economía del contrato tan gravemente, que lo hacen mucho más difícil y oneroso para una de las partes, muy por encima de lo que pudieron prever de forma razonada. Cuando se sobrepasen de forma anormal y excepcional el riesgo ordinario, el contratista tiene derecho a pedir a la Administración que venga en su ayuda para que le compense en parte, repartiendo así entre ambos las consecuencias del riesgo extraordinario.

El Consejo de Estado en varios de sus Dictámenes, entre ellos el Nº 3.344/2002, de 13 de marzo de 2003, así como el Nº 1.332/2012, de 10 de enero de 2013, ha venido sosteniendo que para que pueda aplicarse la teoría del riesgo imprevisible, respetando el principio de riesgo y ventura y no falseando las garantías de concurrencia en la licitación, se requieren unas cautelas especiales, que imponen la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La aparición de una alteración de circunstancias que resulte imprevisible y extraordinaria.
- b) La insuficiencia de los mecanismos previstos en el propio contrato para su revisión
- c) Que la mencionada alteración de circunstancias tenga una incidencia sobre el equilibrio económico existente en el momento de celebración del contrato que sobrepase «los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación» (STS de 25 de abril de 2008).
- d) Que produzca un efecto «patológico y desmesurado» y «una quiebra total y absoluta del sinalagma establecido».

En cuanto a los pronunciamientos relativos a contratos de servicios hay que señalar que son escasos. Esto se debe, por una parte, a que se trata de contratos de una duración menor, con lo que se reduce la probabilidad de acontecimientos imprevistos en su ejecución. Y, por otra parte, porque algunas de las prestaciones que en nuestro Derecho se han englobado dentro de los contratos de gestión de servicios públicos serían calificados hoy como contratos de servicios, a la luz del Derecho de la Unión Europea. No obstante, nada impide que pueda aplicarse también a estos contratos la doctrina del riesgo imprevisible.

Destacar el criterio del TS, en su Sentencia de 30 de abril de 2001, en relación a un contrato de servicio, viene a reconocer que se podría acudir a la cláusula **rebus sic stantibus o del riesgo imprevisible** para restablecer el equilibrio financiero del contratista cuando en las vicisitudes de la contratación concurren circunstancias y alteraciones económicas imprevistas y profundas que le afectaran grandemente. En el contrato examinado, **el TS rechaza su aplicación, pero no se debe al tipo de contrato, sino a que no se produjeron en la prestación de servicios hechos extraordinarios o inéditos, por lo que estima que se impone el principio general pacta sunt servanda.** Por su parte, las Juntas de Contratación Administrativa también han emitido informes sobre la posibilidad de aplicar el riesgo imprevisible en contratos de servicios que vieron incrementado su precio por el aumento de los costes laborales. Así, por ejemplo, el Informe 2/2011, de 14 de abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya. Asunto: Repercusión en el precio de los contratos del aumento de los costes salariales del personal de la empresa adjudicataria. Consultadas las Juntas Consultivas sobre el mecanismo a utilizar para compensar el desequilibrio económico producido en la ejecución por la aplicación de convenios colectivos o pactos de las partes de la relación laboral, en sus informes mantuvieron que debía llevarse a cabo mediante el sistema de revisión de precios acordado en el contrato. No obstante, también

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

examinaron la posibilidad de aplicar otras medidas para restablecer el equilibrio financiero como el riesgo imprevisible, llegando a la conclusión de que las circunstancias desencadenantes del desequilibrio contractual, que tiene su origen en las obligaciones económicas que nacen de los convenios colectivos no responde a dicha doctrina pues pudieron ser previstas en el momento de celebración del contrato.

Por tanto, la falta de regulación expresa del riesgo imprevisible no ha impedido que los contratistas lo invoquen. Sin embargo, a pesar de que la doctrina ha reconocido su aplicación, lo cierto es que su reconocimiento por la jurisprudencia ha sido escaso, aunque de sus pronunciamientos se pueden extraer una relación de requisitos que podrían ser empleados para regular esta figura en nuestra legislación contractual. **Imprevisibilidad de la causa que motivó la mayor onerosidad, siendo necesario que dicha onerosidad sea considerable. Y que las causas sobrevenidas e imprevisibles sean ajenas a la conducta de las partes**, poniendo en peligro el cumplimiento de la prestación. Finalmente, y para concluir, **en cuanto al alcance de la compensación al contratista cuando se produzcan supuestos de riesgo imprevisible, con carácter general la jurisprudencia ha entendido que los perjuicios no deben recaer íntegramente en la Administración, sino que procede un reparto entre las partes**. Así lo ha puesto de manifiesto el **Tribunal Supremo en su Sentencia de 14 de marzo de 1985** que ha sostenido que si se origina un desequilibrio por causas sobrevenidas provocando la ruptura de su economía, la compensación

:« debe ir dirigida al mantenimiento del servicio mediante la distribución proporcional y razonable de las pérdidas entre ambos contratantes, de tal modo que la cuantía de la compensación no sea tan escasa que la haga ineaz para impedir la ruina de la concesión ni tan excesiva que desplace el riesgo normal de la Empresa a la Administración concedente, imponiendo a ésta un auténtico seguro de beneficios mínimos o un resarcimiento de todos los perjuicios sufridos»

Las consecuencias que ha provocado el COVID, en este caso en el ámbito de la contratación pública, eran imprevisibles y que, obviamente, las causas sobrevenidas son ajenas tanto al Ayuntamiento como al contratista. Ahora bien, decía también el Tribunal Supremo en la aludida Sentencia que era necesario que esta mayor onerosidad fuese considerable; sin embargo, y no obstante las Sentencias referenciadas por el consultante, no existe un quantum determinado a partir del cual podamos calificar como esa mayor onerosidad como considerable. En todo caso, y si acudimos nuevamente a la citada STS de 14 de mayo de 1985., y siendo que los perjuicios no deben recaer íntegramente en la Administración, lo adecuado sería un reparto entre las partes de ese mayor gasto que el contratista dice haber tenido como consecuencia del COVID-19. No olvidemos y como el propio Tribunal Supremo ha venido sosteniendo, la Administración no puede convertirse en una aseguradora universal ante el devenir de la ejecución del contrato, por cuanto debe tenerse en cuenta que en la contratación pública rige también el principio de riesgo y ventura.

CONCLUSIONES

Primera. Las medidas contenidas en el **RD Ley 8/2020 perdieron su vigencia el 21 de julio de 2020**; en su consecuencia la solución a la cuestión planteada la debemos buscar en las normas de contratación pública.

Segunda. la vigente LCSP circunscribe la figura del «**equilibrio económico**» sólo a los **contratos de concesión de obras y de gestión de servicios (hoy, contratos de concesión de servicios)**.

Tercera. No obstante lo anterior, tanto la doctrina como los órganos consultivos y la propia jurisprudencia han venido considerando aplicable a este tipo de contratos, los de servicio, o bien el principio **rebus sic stantibus** o el de **riesgo imprevisible para paliar los perjuicios ocasionados en los contratos cuando en su economía se produzca un desajuste como consecuencia de circunstancias imprevisibles en el momento de su contratación y ajenas a las partes contratantes**. Siendo evidente que las consecuencias que ha provocado el COVID, en este caso en el ámbito de la contratación pública, eran imprevisibles a la hora de llevar a cabo este contrato y que, obviamente, las causas sobrevenidas son ajenas tanto al Ayuntamiento como al contratista

Cuarta. Es necesario que la mayor onerosidad del contrato sea considerable; sin embargo, y no obstante las Sentencias referenciadas por el consultante, **no existe un quantum determinado a partir del cual podamos calificar esa mayor onerosidad como considerable.**

Quinta.- Conjugando el rebus sic stantibus o el riesgo imprevisible con el principio de riesgo y ventura, lo adecuado sería, como el propio Tribunal Supremo afirma en la aludida sentencia de 14 de mayo de 1985, un reparto entre las partes de ese mayor gasto que el contratista dice haber tenido como consecuencia del COVID-19.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán (documento firmado electrónicamente)

Fdo. Begoña Hernández Perdomo

Técnico de Administración General

DILIGENCIA: Para hacer constar Nota de conformidad que emite el Funcionario que suscribe con carácter FAVORABLE al Informe que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4 del Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, asumiendo como propias las consideraciones que en el mismo se contiene a efectos de su consideración como Informe Jurídico preceptivo de la Secretaría General.

En Mogán (documento firmado electrónicamente)

Fdo. David Chao Castro

Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

>VISTO que con fecha 11 de agosto de 2021, Dña. Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, emite Informe técnicoeconómico sobre el Restablecimiento del equilibrio económico del contrato, que dispone lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN

Ref.: BDS

Expte nº: 2367/2020 (16-SER-01)

Asunto: Informe técnicoeconómico sobre el reestablecimiento del equilibrio económico del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán.

BEATRIZ DELGADO SANTANA, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención en virtud de Decreto n.º 1130/2020, de 03 de abril, visto el escrito formulado en fecha 08/03/2021 por la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., en relación con el expediente nº 16-SER-01, relativo al reestablecimiento del equilibrio económico del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, REF: 16-SER-01, tiene a bien emitir el presente INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO, sobre la base de los antecedentes siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2016, a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con C.I.F.: nº B- 15767783, por un importe unitario de 295,00 euros, por alumno y mes (I.G.I.C.: exento).

SEGUNDO.- Visto el certificado de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de agosto de 2020 y con CSV [Z006754aa93a1f0106b07e42f6080c1ch](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que se acuerda aprobar la prórroga forzosa del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

TERCERO.- Visto el escrito de fecha 08 de marzo de 2021, con registro de entrada n.º 2021/3104, presentado por Doña Mª Isabel Mejuto Iglesias, en representación de la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L. (B15767783), en el que **SOLICITO** al titular del órgano administrativo competente que, teniendo por presentado este escrito, tenga por formuladas las anteriores manifestaciones y, previos los trámites legales oportunos, acuerde:

A la vista de lo solicita se reconozca la necesidad de compensar el desequilibrio económico que se ha producido efectivamente hasta la fecha y en los próximos meses de contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa92500fc4f07e53880c0b2dU

CUARTO.- Visto que en fecha 31 de mayo de 2021 se firma el Acta de finalización del servicio, indicándose en el presente acta lo dispuesto a continuación: Siendo las 11:15 hras. del día 31 de mayo de 2021 y personados en las instalaciones de la Escuela Infantil Mogán ubicada en Avda. Los Marineros, nº 28, Playa de Mogán, por parte de los funcionarios de carrera del Ilustre Ayto de Mogán D. José Armando Suárez Godoy y D. Francisco Javier Bueno Hernández se hace constar que la entidad adjudicataria Ana Naya García S.L. no se persona a la firma del acta de finalización del contrato de Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán. (Exp: 16-SER-01).

QUINTO.- Visto el informe técnico de Doña Cristina Sánchez López, Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil de Mogán y directora de la Escuela Infantil de Mogán según Decreto nº 840/2016 de fecha 4 de abril, de fecha 08 de julio y 2021 y con CSV [7006754aa916080086c07e538607093b8](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que dice literalmente:

El 27 de agosto de 2020, el Gobierno acuerda una Declaración de actuaciones coordinadas con Salud Pública frente a la Covid-19 para los centros educativos durante el curso 2020- 2021. Entre las recomendaciones que se hacían se incluían la organización del alumnado en grupos de convivencia estable o aulas burbuja (idealmente, de 15 alumnas/os), la actividad lectiva presencial para todas las etapas, priorizándola para el alumnado de menor edad, así como intensificar la limpieza de los centros, en especial en los baños y lugares de mayor uso. Atendiendo a estas recomendaciones, desde este ayuntamiento se solicitó a la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L., con CIF n.º B15767783, adjudicataria del contrato de **Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán**, que redujera el número de alumnas/os por aula en la Escuela Infantil Mogán y que incrementara la jornada laboral de la trabajadora responsable de la limpieza para poder atender a esta demanda, petición que atendió la empresa reduciendo al ratio de las aulas y aumentando el número de horas de la jornada laboral del personal de limpieza.

SEXTO.- Visto el informe jurídico de Don David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, en relación con el expediente iniciado por el adjudicatario relativo al restablecimiento del equilibrio económico, de fecha 14 de julio y 2021 y con CSV [K006754aa9320e037d407e5158070b24p](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), que concluye lo siguiente:

Primera. Las medidas contenidas en el RD Ley 8/2020 perdieron su vigencia el 21 de julio de 2020; en su consecuencia la solución a la cuestión planteada la debemos buscar en las normas de contratación pública.

Segunda. la vigente LCSP circunscribe la figura del «equilibrio económico» sólo a los contratos de concesión de obras y de gestión de servicios (hoy, contratos de concesión de servicios).

Tercera. No obstante lo anterior, tanto la doctrina como los órganos consultivos y la propia jurisprudencia han venido considerando aplicable a este tipo de contratos, los de servicio, o bien el principio *rebus sic stantibus* o el de riesgo imprevisible para paliar los perjuicios ocasionados en los contratos cuando en su economía se produzca un desajuste como consecuencia de circunstancias imprevisibles en el momento de su contratación y ajenas a las partes contratantes. Siendo evidente que las consecuencias que ha provocado el COVID, en este caso en el ámbito de la contratación pública, eran imprevisibles a la hora de llevar a cabo este contrato y que, obviamente, las causas sobrevenidas son ajenas tanto al Ayuntamiento como al contratista

Cuarta. Es necesario que la mayor onerosidad del contrato sea considerable; sin embargo, y no obstante las Sentencias referenciadas por el consultante, **no existe un quantum determinado a partir del cual podamos calificar esa mayor onerosidad como considerable.**

Quinta.- Conjugando el *rebus sic stantibus* o el riesgo imprevisible con el principio de riesgo y ventura, lo adecuado sería, como el propio Tribunal Supremo afirma en la aludida sentencia de 14 de mayo de 1985, un reparto entre las partes de ese mayor gasto que el contratista dice haber tenido como consecuencia del COVID-19.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa92500tc407e53880c0b2dU

Examinada la documentación que obra en el expediente en relación con el reestablecimiento del equilibrio económico del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán, es por lo que emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El periodo de reestablecimiento del equilibrio del contrato ha sido desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, lo que asciende a un total de 9 meses.

SEGUNDO.- Respecto al cálculo del importe que corresponde para proceder al reestablecimiento del equilibrio del mentado contrato, primero hay que tener en cuenta la facturación real del servicio y el número de niños y niñas matriculados en el curso 2020/2021, cuyos datos son:

Mes	Facturación	Nº alumnos/as
Septiembre	13.275,00 euros	45
Octubre	12.980,00 euros	44
Noviembre	13.570,00 euros	46
Diciembre	13.570,00 euros	46
Enero	13.865,00 euros	47
Febrero	13.570,00 euros	46
Marzo	14.455,00 euros	49
Abril	14.455,00 euros	49
Mayo	15.340,00 euros	52

En segundo lugar, se debe establecer el promedio de ingresos que hubiera obtenido la empresa sin las consecuencias del COVID-19, para ello se cuantifica el promedio de alumnos en los últimos tres cursos, lo que arroja un resultado de 60 alumnos y alumnas por mes y una facturación mensual promedio de 17.700,00 euros.

En tercer lugar, hay que determinar en cuánto importe han disminuido los ingresos, lo cual se obtiene de la diferencia entre la facturación real y el promedio de ingresos estimados, los datos que se arrojan son los siguientes:

Mes	Promedio de ingresos	Facturación real	Diferencia
Septiembre	17.700,00 euros	13.275,00 euros	-4.425,00 euros
Octubre	17.700,00 euros	12.980,00 euros	-4.720,00 euros
Noviembre	17.700,00 euros	13.570,00 euros	-4.130,00 euros
Diciembre	17.700,00 euros	13.570,00 euros	-4.130,00 euros
Enero	17.700,00 euros	13.865,00 euros	-3.835,00 euros



W0006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

Febrero	17.700,00 euros	13.570,00 euros	-4.130,00 euros
Marzo	17.700,00 euros	14.455,00 euros	-3.245,00 euros
Abril	17.700,00 euros	14.455,00 euros	-3.245,00 euros
Mayo	17.700,00 euros	15.340,00 euros	-2.360,00 euros
Total	159.300,00 euros	125.080,00 euros	-34.220,00 euros

Las pérdidas estimadas que ha sufrido la empresa en el presente curso escolar ascienden a un total de 34.220,00 euros (I.G.I.C.: exento). Partiendo de la base de que no existe un quantum determinado a partir del cual podamos calificar la mayor onerosidad del contrato como considerable, la técnico que suscribe entiende que existe una ruptura del equilibrio económico del contrato. No obstante, considerando la Sentencia de 14 de mayo de 1985 en la que se indica que debe realizarse una distribución proporcional razonable de las pérdidas entre ambos contratantes y teniendo en cuenta que la Administración no puede convertirse en una aseguradora universal ante el devenir de la ejecución del contrato, por cuanto debe tenerse en cuenta que en la contratación pública rige también el principio de riesgo y ventura, se concluye que las pérdidas experimentadas por la empresa deben distribuirse equitativamente en ambas partes.

En **CONCLUSIÓN** a lo expuesto, informo favorablemente respecto al abono al contratista del importe total de **17.110,00 euros** (I.G.I.C.: exento) para proceder al reestablecimiento del equilibrio económico del contrato de servicio de gestión, explotación y administración de la Escuela Infantil Mogán.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar iniciado a instancia de parte el procedimiento de Restablecimiento del Equilibrio Económico del Contrato incorporando los informes, técnico y jurídico relativos a dicho procedimiento al expediente de contratación denominado Servicio de Gestión, Explotación y Administración de la Escuela Infantil Mogán, nº 16-SER-01.

SEGUNDO.- Otorgar a la entidad ANA NAYA GARCÍA, S.L., con NIF B15767783, **TRÁMITE DE AUDIENCIA previo a la resolución**, establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyos efectos se le concede el plazo de QUINCE (15) DÍAS para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Responsable del Contrato, a las Unidades Administrativas de Educación, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Expte. 362208/2021. Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios.

“DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior., según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento, en relación a la aprobación del expediente para la contratación de los Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios, tengo a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

> VISTO Informe emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, en fecha 17 de agosto de 2021, con el siguiente tenor literal:

<< ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado, Funcionario de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado, tiene a bien señalar:

**INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE
ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2020, adoptó:

<<PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

SEGUNDO.- Declarar la tramitación de urgencia en el expediente (art. 119 LCSP) por motivos de interés general y necesidad inaplazable, a fin de dar respuesta a la necesidades surgidas en ausencia del mentado servicio.

TERCERO.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar los Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a la Unidad Administrativas de Intervención, a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento.>>

SEGUNDO.- Que a día de hoy no se ha licitado aún dicho contrato de servicios, siendo intención de esta administración utilizar los mecanismos facilitados por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios para llevar a cabo la contratación deseada.

TERCERO.- Visto, que el Pleno del Ayuntamiento de Mogán en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Agosto de 2017 acordó adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios a fin de poder contratar obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

CUARTO.- Visto, que, en el ámbito de esta Central de Contratación, se ofrecía un Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros, adjudicado a la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28961639 cuyo objeto consistía en asesoramiento técnico especializado en las siguientes cuestiones:



W006754aa92500fc4f07e53880c0b2dU

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

- El análisis detallado de los riesgos actuales y futuros en función de las actividades, servicios y patrimonio que se integran en una Entidad Local.
- El ajuste de las pólizas al riesgo concreto, de forma tal que los recursos económicos que se destinan a su contratación se realice de la manera más eficiente.
- La preparación previa de la documentación necesaria para la formalización de esos contratos de seguros.
- Y la asistencia permanente durante la ejecución de los contratos de seguros que se celebren; especialmente durante la tramitación de incidencias, reclamaciones o daños que se produzcan durante su vigencia.

QUINTO.- Visto que el Ayuntamiento de Mogán tiene suscritas desde agosto de 2018 las siguientes

pólizas:

- Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro de daños materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro de Automóviles de la flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro colectivo de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro colectivo de vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

SEXTO.- Visto, que la falta de recursos humanos especializados dentro de esta Administración Local, y atendiendo a la alta especialización de los trabajos de esta área (asesoramiento de seguros y mediación de riesgos), el ayuntamiento en aras de alcanzar una adecuada gestión de las pólizas en vigor (antecedente quinto del presente informe), y a la vista de los buenos resultados obtenidos en el anterior servicio de mediación de seguros, desea la renovación de dichos servicios.

Por tanto y una vez expresados los necesarios antecedentes, se hacen necesarias las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Considerando que el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en su Libro II, se ocupa de transponer la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros.

SEGUNDA.- Considerando que en base al art. 37 LCSP, los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente.

TERCERA.- Considerando que los procedimientos de contratación: se regirán, en primer término, por los preceptos de la LCSP y sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los de la Ley 39/2015, y normas complementarias (Disposición final cuarta LCSP).

CUARTA.- Considerando que en base al art.119 LCSP, a los expedientes de contratación le son de aplicación (tramitación de urgencia) en casos de necesidad inaplazable o en los que sea necesario acelerar la adjudicación por motivos de interés público.

QUINTA.- Considerando que en la presente propuesta de inicio de expediente de contratación de servicios, se cumplen los dos extremos del art. 119 LCSP, debido a:

1. No se puede dilatar más en el tiempo la contratación de los servicios de mediación (finalizados en noviembre de 2019), dada alta necesidad de consultas y gestiones con los operadores derivadas de la actual situación de pandemia y sus consecuencias sobre los contratos.
2. Que la circunstancia actual de no poder estar asesorado puede causar un grave



W006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

perjuicio a los intereses generales y la falta de eficacia/respuesta frente al ciudadano y/o trabajador (pej: seguros de cobertura lesiones, daños, etc. provocadas por el COVID19)

SEXTA.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

SÉPTIMA.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

OCTAVA.- Se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

NOVENA.- Considerando el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

DÉCIMA.- Actualmente, la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica y la Unidad Administrativa de Patrimonio no cuentan ni con los medios personales ni materiales para llevar a cabo el servicio de Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros. Así mismo y atendiendo a que los servicios mencionados han dejado de prestarse y las distintas coberturas de pólizas en vigor (daño, vehículos, vida, responsabilidad civil y patrimonial) son trabajos altamente especializados y sin la figura del Mediador de seguros no se podrá ejecutar de manera eficiente la cobertura de las pólizas citadas. Y por todo ello, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

UNDÉCIMA.- Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proceder al archivo del expediente 1358/2020 Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios.



W0006754aa2500fc407e53880c0b2dU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

TERCERO.- Declarar la tramitación de urgencia en el expediente (art. 119 LCSP) por motivos de interés general y necesidad inaplazable, a fin de dar respuesta a la necesidades surgidas en ausencia del mentado servicio.

CUARTO.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar los Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios mediante Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 3).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a la Unidad Administrativas de Intervención, a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán..>>

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder al archivo del expediente 1358/2020 **Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

SEGUNDO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios.**

TERCERO.- Declarar la tramitación de urgencia en el expediente (art. 119 LCSP) por motivos de interés general y necesidad inaplazable, a fin de dar respuesta a la necesidades surgidas en ausencia del mentado servicio.

CUARTO.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar los **Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el marco de los servicios ofrecidos por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios** mediante Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a la Unidad Administrativas de Intervención, a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754a250f0c4f07e53880c0b2dU

9.- Expte.: 359130/2021. Propuesta de adjudicar el contrato de ejecución de la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público en C.A.P. 002 Y C.A.P. 003, a la entidad IMESAPI, S.A.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003, expte.: 359130/2021**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 25 de mayo de 2021, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003**, con un presupuesto base de licitación de **57.047,94 euros** (neto: 53.315,83 euros; IGIC: 7%: 3.732,11 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 24 de mayo y 8 de junio de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 24 de mayo de 2021, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **57.047,94 euros** (neto: 53.315,83 euros; IGIC: 7%: 3.732,11 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

Costes directos: 43.498,27

Costes indirectos: 1.304,95

Gastos generales: 5.824,42

Beneficio industrial: 2.688,19

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 3.732,11 .

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>**VISTO** que el **valor estimado del contrato**, asciende a la cantidad de **53.315,83 , euros**, sin IGIC. El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 53.315,83 , debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha 27 de mayo de 2021 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 63300** referencia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa92500tc407e53880c0b2dU

22021001497 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **57.047,94** euros (N.º de operación 220210009788)

Consta en el expediente RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, INCLUIDOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, COFINANCIADAS CON FEDER EN EL ÁMBITO DEL P.O. DE CANARIAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán la siguiente subvención:

CÓDIGO: IM2021010056

BENEFICIARIO: MOGÁN

PROYECTO: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN A.P. CAP 02-03 EN VENEGUERA

INVERSIÓN MÍNIMA: 61.477,75 EUROS

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 36.886,65 EUROS

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en el Informe Técnico de fecha 24 de mayo de 2021, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021, en el que se propone dicho criterio, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.4, LETRA a, DE LA LCSP, SOLO PODRÁN CONCURRIR A LA LICITACIÓN DE ESTE CONTRATO LAS EMPRESAS INSCRITAS, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, O, TRATÁNDOSE DE EMPRESAS EXTRANJERAS PROCEDENTES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, EN LA CORRESPONDIENTE LISTA OFICIAL DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS DEL CORRESPONDIENTE ESTADO MIEMBRO.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General, adscrita al Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2021.

>VISTO el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2021.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de junio de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>VISTO el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 25 de junio de 2021, en términos de conformidad.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W0006754aa2500fc4f07e53880c0b2dU

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003, expte. :359130/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **57.047,94 euros (neto: 53.315,83 euros; IGIC: 7%: 3.732,11 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número **165 63300** referencia 22021001497 denominada *inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021*, por importe de **57.047,94 euros** (N.º de operación 220210009788). Consta en el expediente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, INCLUIDOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, COFINANCIADAS CON FEDER EN EL ÁMBITO DEL P.O. DE CANARIAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán la siguiente subvención: **CÓDIGO: IM2021010056 BENEFICIARIO: MOGÁN PROYECTO: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN A.P. CAP 02-03 EN VENEGUERA**

INVERSIÓN MÍNIMA: 61.477,75 EUROS SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 36.886,65 EUROS; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003, expte. :359130/2021**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 01 de julio de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 22 de julio de 2021.

> **VISTO que en fecha 28 de julio de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único, con CSV [6006754aa92e1e0845c07e5158070d3aV](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 04 de agosto de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003, expte.: 359130/2021 tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la entidad IMESAPI, S.A, con C.I.F: A28010478 por un importe sin I.G.I.C. de CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (40.236,52), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.816,56), siendo el importe total de CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (43.053,08), ofertando las mismas luminarias expuestas en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa92e1e0845c07e5158070d3aV

el Proyecto, siendo el plazo máximo de ejecución de 3 meses, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitadores Puntuación obtenida (Criterio oferta económica)

IMESAPI, S.A, con C.I.F: A28010478	100 puntos
NITLUX, S.A, con C.I.F: A28168698	63,55 puntos

***Consta en el expediente RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, INCLUIDOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, COFINANCIADAS CON FEDER EN EL ÁMBITO DEL P.O. DE CANARIAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán la siguiente subvención:**

CÓDIGO: IM2021010056

BENEFICIARIO: MOGÁN

PROYECTO: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN A.P. CAP 02-03 EN VENEGUERA

INVERSIÓN MÍNIMA: 61.477,75 EUROS

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 36.886,65 EUROS

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Dos mil once euros con ochenta y dos céntimos (2.011,82 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias, así como dar traslado a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> VISTO que en fecha 17 de agosto de 2021 se reúne la Mesa de Contratación en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV O006754aa92a110c36207e5001080b2dS.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN C.A.P. 002 Y C.A.P. 003**, expte.: 359130/2021 tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la entidad **IMESAPI, S.A, con C.I.F: A28010478 por un importe sin I.G.I.C. de CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (40.236,52)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.816,56)**, siendo el importe total de **CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (43.053,08)**, ofertando las mismas luminarias expuestas en el Proyecto, siendo el plazo máximo de ejecución de **3 meses**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitadores Puntuación obtenida (Criterio oferta económica)

IMESAPI, S.A, con C.I.F: A28010478	100 puntos
NITLUX, S.A, con C.I.F: A28168698	63,55 puntos

*Consta en el expediente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, INCLUIDOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, COFINANCIADAS CON FEDER EN EL ÁMBITO DEL P.O. DE CANARIAS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**, por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán la siguiente subvención:

CÓDIGO: IM2021010056

BENEFICIARIO: MOGÁN

PROYECTO: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN A.P. CAP 02-03 EN VENEGUERA

INVERSIÓN MÍNIMA: 61.477,75 EUROS

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 36.886,65 EUROS

CUARTO.- Requerir a la entidad **IMESAPI, S.A, con C.I.F: A28010478** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Designar al Técnico municipal **Doña Ana Santana Cabrera** como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias, así como dar traslado a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W0006754aa250f0c4f07e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.- Expte.: 362013/2021. Propuesta para aprobar Expediente, Pliegos, Gasto, etc., para la contratación de la obra Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 10 de agosto de 2021, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar los proyectos de las obras denominadas **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán**, con un presupuesto base de licitación de 53.710,24 euros (neto: 50.196,48 euros; IGIC: 7%: 3.513,76 euros), dividido en lotes, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de las obras e iniciar los trámites oportunos para la contratación de las mismas, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Alberto Sánchez López, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, de fecha 9 de agosto y posterior informe de rectificación de fecha 12 de agosto de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que la contratación se fracciona en **los lotes** que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente: Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao; Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, a efectos de dar cumplimiento al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 9 de agosto y posterior informe de rectificación de fecha 12 de agosto de 2021, que constan en el expediente, en los que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **53.710,24 euros** (neto: 50.196,48 euros; IGIC: 7%: 3.513,76 euros), con el desglose que se detalla a continuación:

Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao: Presupuesto base de licitación: 31.220,11 euros (neto: 29.177,67 ; IGIC: 7%: 2.042,44 euros), con el siguiente desglose:

- Presupuesto de ejecución material: 24.519,05
- Costes directos: 23.804,90
- Costes indirectos: 714,15
- Gastos generales: 3.187,48
- Beneficio industrial: 1.471,14

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 %, que se cifra en 2.042,44 .

Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés: Presupuesto base de licitación: 22.490,13 euros (neto: 21.018,81 ; IGIC: 7%: 1.471,32 euros), con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754a250f0c4f07e53880c0b2dU

- Presupuesto de ejecución material: 17.662,87
- Costes directos: 17.132,98
- Costes indirectos: 529,89
- Gastos generales: 2.296,17
- Beneficio industrial: 1.059,77

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 %, que se cifra en 1.471,32 .

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>VISTO que el **valor estimado del contrato**, asciende a la cantidad de **50.196,48 euros**, sin IGIC, distribuido por lotes de la siguiente manera:

Lote n.º 1: 29.177,67 euros

Lote n.º 2: 21.018,81 euros

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **50.196,48**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 11 de agosto de 2021 se levanta Actas de Replanteo previa como **FAVORABLES**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 63300** referencia 22021001760 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **31.220,11** euros (N.º de operación 220210013685), para el Lote 1; y con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 63300 referencia 22021001759 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **22.490,13** euros (N.º de operación 220210013633, para el Lote 2; según documentos de RC, que constan en el expediente de fecha 13 de agosto de 2021.

Consta en el expediente certificado de la Consejería de Gobierno Presidencia, Cabildo de Gran Canaria, en relación a la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2022, correspondiente a los municipios de Mogán, ..., de fecha 03 de agosto de 2021, donde, entre otras cuestiones se considera *Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, correspondiente al Ayuntamiento de Mogán, a financiar con cargo al crédito disponible generado por remanentes obtenidos en las distintas fases de la tramitación del Plan, anualidad 2021, y Autorizar a los Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo.*

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.03	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés	22.490,13 euros



W0006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

Mogán	21.PCA.08.04	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao	31.220,11 euros
-------	--------------	---	-----------------

>**VISTO** que se ha redactado el **Pleigo de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 9 de agosto de 2021, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2021, y posterior informe de rectificación de fecha 12 de agosto de 2021, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.4, LETRA a, DE LA LCSP, SOLO PODRÁN CONCURRIR A LA LICITACIÓN DE ESTE CONTRATO LAS EMPRESAS INSCRITAS, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, O, TRATÁNDOSE DE EMPRESAS EXTRANJERAS PROCEDENTES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, EN LA CORRESPONDIENTE LISTA OFICIAL DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS DEL CORRESPONDIENTE ESTADO MIEMBRO.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General, adscrita al Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 17 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 17 de agosto de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de agosto de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 17 de agosto de 2021, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de las obras denominadas **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W0006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

expediente, y dividido en lotes: Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao; Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, a efectos de dar cumplimiento al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **53.710,24 euros** (neto: 50.196,48 euros; IGIC: 7%: 3.513,76 euros), con el desglose que se detalla a continuación: **Lote 1: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao:** Presupuesto base de licitación: 31.220,11 euros (neto: 29.177,67 ; IGIC: 7%: 2.042,44 euros) y **Lote 2: Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés:** Presupuesto base de licitación: 22.490,13 euros (neto: 21.018,81 ; IGIC: 7%: 1.471,32 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **165 63300** referencia 22021001760 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **31.220,11 euros** (N.º de operación 220210013685), para el Lote 1; y con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 63300 referencia 22021001759 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **22.490,13 euros** (N.º de operación 220210013633, para el Lote 2; según documentos de RC, que constan en el expediente de fecha 13 de agosto de 2021.

Consta en el expediente certificado de la Consejería de Gobierno Presidencia, Cabildo de Gran Canaria, en relación a la Modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2022, correspondiente a los municipios de Mogán, ..., de fecha 03 de agosto de 2021, donde, entre otras cuestiones se considera *Aprobar la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021, correspondiente al Ayuntamiento de Mogán, a financiar con cargo al crédito disponible generado por remanentes obtenidos en las distintas fases de la tramitación del Plan, anualidad 2021, y Autorizar a los Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo.*

Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.03	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés	22.490,13 euros
Mogán	21.PCA.08.04	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao	31.220,11 euros

y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de las obras denominadas **Actuación de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 122 El Sao, T.M. Mogán y Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público CAP 129 Barranquillo Andrés, T.M. Mogán, expte.: 362013/2021.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa92500fc4f07e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.- Expte.: 360821/2021. Propuesta para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD a la entidad ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD Expte. 360821/2021** mediante **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2021, vista la propuesta de doña M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de junio de 2021 acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de doña M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de junio de 2021 y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, tal y como se determina en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que según el Informe de fecha 13 de julio de 2021 y Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por doña M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, el objeto del contrato es el **suministro de equipamiento informático para el sistema de copias de seguridad**: 2 cabinas de almacenamiento DELL-EMC Datadomain DD3300 y material de conectividad ethernet.

>**VISTO que no procede la división en lotes** del objeto del contrato, ya que la naturaleza de esta suministro hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

>**VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 920 63600 referencia 22021001547 denominada Equipos para procesos de información** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de **24.342,50** euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 12/07/2021, con N.º de operación 220210010770.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el informe de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por doña M^a de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con fecha 13 de julio de 2021. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un



W006754aa92500c4f07e53880c0b2dU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

expediente ordinario de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Así, y dado que, según las previsiones contenidas en el pliego técnico elaborado, se trata de un contrato en el que los bienes a suministrar están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, **el precio será el único factor determinante de la adjudicación**. Por tanto, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para el Ayuntamiento de Mogán, entendiéndose que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Justificación de exigencia de fabricante específico. Por motivos de compatibilidad con el sistema de copias de seguridad actual, funcionalidad, formación del personal técnico municipal e integración con los sistemas informáticos municipales se exige un modelo de cabina específico de un fabricante determinado. La urgencia de la situación, ya que estamos sin sistema de copias de seguridad, exige poner en funcionamiento en el menor tiempo posible las nuevas máquinas que sustituirán a la siniestrada, y cuanto menos tiempo de implantación nos lleve mayor beneficio redundará en nuestra Administración. Esta exigencia no limita la presentación de ofertas ya que cualquier partner de dicho fabricante puede presentarse a la licitación.

Visto Informe del Técnico Municipal en el que informa de la conveniencia de tramitar la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros, adjudicando el suministro al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo al siguiente criterio de adjudicación:

Criterio único.- Proposición económica (100 puntos).

Se propone como primer y único criterio de adjudicación, la Proposición económica por resultar más beneficioso para el interés general.

VALORACIÓN DEL CRITERIO ÚNICO: Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

Puntuación económica oferta n = Puntuación máxima x (Precio oferta más económica / Precio Oferta n)

Una vez valorado el criterio de selección, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en el mismo, procediéndose a nombrar propuesto como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación final.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjere algún empate en la puntuación final**, el desempate se resolverá mediante los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP siguiente: en cumplimiento de lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la TRANSPARENCIA FISCAL: CRITERIOS ÉTICOS: El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal. Por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

Visto el informe emitido por Doña Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 13 de julio de 2021, **el presupuesto base de la licitación** que deberá soportar la Administración para el presente contrato asciende a la cantidad de **24.342,50 euros** (neto: 22.750,00 euros; IGIC: 7%: 1.592,50 euros). Se desglosa en los siguientes costes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W0006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

Unidad administrativa de Secretaría

Costes directos: 22.750,00

Costes indirectos: 1.592,50

CONCEPTO	UNIDADES	TOTAL
Cabina DD3300	2	21.400,00
Tranceivers	15	1.350,00
	Total	22.750,00

En el presente suministro se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en **1.592,50**.

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias del Ayuntamiento de Mogán, en el Edificio del Archivo Municipal, sito en la calle Los Pasitos n.º 14 de Mogán, en el plazo máximo de **30 días hábiles**, a contar desde la formalización del contrato, momento en el que se firmará el correspondiente **ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**.

El valor estimado del contrato asciende a 22.750 euros, sin IGIC.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de mercado,

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.4, LETRA a, DE LA LCSP, SOLO PODRÁN CONCURRIR A LA LICITACIÓN DE ESTE CONTRATO LAS EMPRESAS INSCRITAS, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, O, TRATÁNDOSE DE EMPRESAS EXTRANJERAS PROCEDENTES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, EN LA CORRESPONDIENTE LISTA OFICIAL DE OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS DEL CORRESPONDIENTE ESTADO MIEMBRO.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP, **se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente pliego de cláusulas administrativas, aunque estén exentos de su acreditación.

LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, en aplicación del artículo 159.6. f) de la LCSP.

>VISTO que con fecha 19 de julio de 2021 se ha emitido por Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General adscrita al Área de Contratación, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------



W0006754aa250f0c4f07e53880c0b2dU

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 13 de julio de 2021, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 19 de julio de 2021, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP**, al cumplirse las siguientes condiciones: que su valor estimado es inferior a 60.000 euros y la oferta se evaluará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y estableciendo que el precio será el único factor determinante de la adjudicación. Por tanto, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para el Ayuntamiento de Mogán, entendiéndose que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogido en el informe que consta en el expediente, por ser el más adecuado a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

3. Consta en el expediente documento de **RC** de fecha 12/06/2021 por importe de 24.342,50 euros del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

5. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

6. **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 21 de julio de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO** que mediante Decreto de la Alcaldesa Presidenta N.º 4306, de fecha 23 de julio de 2021, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para aprobar la tramitación del procedimiento de adjudicación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD Expte. 360821/2021.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD Expte. 360821/2021.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento de adjudicación ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que han de regir la adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD Expte. 360821/2021, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 24.342,50 euros (neto: 22.750,00 euros; IGIC: 7%: 1.592,50 euros); sin división en lotes; financiándose con cargo con cargo a la partida presupuestaria 920 63600 referencia 22021001547 denominada Equipos para procesos de información del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, según documento de RC de fecha 12/06/2021 por importe de 24.342,50 euros, que obra en el expediente; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, y un valor estimado del contrato que asciende a 22.750,00 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



W006754aa92500fc407e53880c0b2dU

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 26 de julio de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 10 de agosto de 2021.

> **VISTO que en fecha 11 de agosto de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único, con CSVz006754aa9130d1503307e51f6080e2fQ.**

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar al licitador propuesto como adjudicatario, así como adjudicar la contratación, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (art. 159.6 de la LCSP) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 360821/2021, a la entidad ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L., con C.I.F: B76590660 por un importe sin I.G.I.C. de Veintidós mil seiscientos noventa y nueve euros con cinco (22.699,05), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.588,93), siendo el importe total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.287,98), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, al ser la única oferta presentada. **Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias de Ayuntamiento de Mogán, en el Edificio del Archivo Municipal, sito en la calle Los Pasitos n.º 14 de Mogán, en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde la formalización del contrato, momento en el que se firmará el correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



W006754aa9250f0c4f07e53880c0b2dU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

QUINTO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, en aplicación del artículo 159.6.f) de la LCSP.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Nombrar a MARÍA DE LAS NIEVES BENAZCO FERNÁNDEZ, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO,** a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Responsable del Contrato, a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cuarenta y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

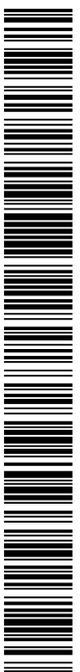
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **17 de agosto de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **24 de agosto de 2021.**

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



W0006754aa92500fc407e53880c0b2dU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53